

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 02 de Junio de 2016.-
DECRETO ALC. N° 1986/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N°0877/16, de fecha 01 de Junio de 2016, emitido por el Director de Planificación Comunal, mediante el cual solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados de un profesional topógrafo para realizar **“levantamiento topográfico para proyectos de pavimentación programa de pavimentos participativos 26° llamado, Comuna de Alto Hospicio”**; y Certificado de Obligación Presupuestaria.-

DECRETO:

1.- Autorícese excepcionalmente como servicio especializado, la contratación por trato directo con don **PATRICIO ALEJANDRO GALEAS VERGARA**, RUT 13.641.968-4, domiciliado en Sargento Aldea N°1399, Iquique; para realizar **“levantamiento topográfico para proyectos de pavimentación programa de pavimentos participativos 26° llamado, Comuna de Alto Hospicio”**; Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: a) Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su artículo 10° numeral 7, letra m), y en relación a lo indicado en el artículo 107° del mismo cuerpo legal, toda vez que es indispensable y de suma urgencia contratar los servicios profesionales especializados de un ingeniero Geomensor, Topógrafo o Profesional afín, para el **“levantamiento topográfico para proyectos de pavimentación programa de pavimentos participativos 26° llamado, Comuna de Alto Hospicio”**, según detalle e indicaciones consideradas en los términos de referencia y presupuesto adjuntos; b) Determinarse como un servicio especializado menor a 1.000 UTM; c) Que el profesional cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de la asesoría, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas con la Municipalidad en Trabajos de la misma índole.-

2.- Contrátese por trato directo a **PATRICIO ALEJANDRO GALEAS VERGARA**, ya individualizado, para el **“levantamiento topográfico para proyectos de pavimentación programa de pavimentos participativos 26° llamado, Comuna de Alto Hospicio”**, por un total de honorarios de \$ 7.920.000.- (siete millones novecientos veinte mil pesos), impuestos

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

incluidos. Dicho precio se pagará una vez realizado el servicio y aprobada las boleta correspondientes por la Unidad Técnica respectiva. El plazo de ejecución de los servicios es de **10 (diez) días hábiles.-**

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, esto es, de emergencia, urgencia o imprevisto, exímase al contratante de la constitución de garantía.-

4.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará los gastos originados de la presente contratación, con cargo a la cuenta **N°215.31.01.002.001**, del Presupuesto Municipal vigente.-

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

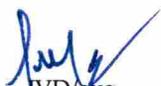
Fdo. Don Vicente Petrillo Silva, Alcalde Subrogante. Autoriza don **José Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL


JVD/evg

Distribución:

- Servicios Traspasados
- Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Dir. Control
- Dir. Jurídica
- Encargado Portal